



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALIA DE ESTADO

B.O. 1626
(13-12-02)

84

VISTO el expediente F.E. N° 21/02, caratulado: "s/SOLICITA INVESTIGACIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo ha tramitado la presentación efectuada el día 31 de octubre del corriente por el Sr. Leonardo Marcelo LECHMAN, en representación de LOGÍSTICA LECH-MAR S.A., a la cual en atención a su contenido se le ha dado un doble carácter, esto es el de aclaratoria y el de recurso de reconsideración (arts. 147 y 127 de la ley N° 141 respectivamente), en ambos casos con relación a la Resolución F.E. N° 77/02.

Que en relación al asunto se ha emitido el Dictamen F.E. N° **35** /02, cuyos términos, en mérito a la brevedad, deben considerarse aquí íntegramente reproducidos.

Que conforme los conceptos vertidos en dicha pieza deviene procedente el dictado del presente acto, ello a los fines de materializar las conclusiones a las que se ha arribado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en atención a las atribuciones que le confieren la ley provincial N° 3 y el decreto provincial N° 444/92, reglamentario de la misma.

Por ello:

**EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE**

ARTICULO 1.- Ampliando los alcances de la Resolución F.E. N° 77/02, hacer saber al Sr. Leonardo Marcelo LECHMAN, en su carácter de representante legal de LOGÍSTICA LECH-MAR S.A.; que no se ha detectado irregularidad administrativa en la cuestión identificada en el Dictamen F.E. N° 28/02 como punto A) "CUESTIÓN MARUBA" y; que no se ha observado irregularidad administrativa que conlleve a dejar sin efecto las Resoluciones D.P.P. N° 137/02 y 144/02; en ambos caso de acuerdo a las razones expresadas en

el exordio; como así también, hacer saber al mismo que en el Dictamen F.E. N° 28/02 ya se indicó al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos que debería, en forma inmediata, arbitrar las medidas que correspondan a efectos de evitar la reiteración de las circunstancias descriptas a fs. 12 y 13 del citado dictamen, sin perjuicio de las que correspondieren con motivo de lo ya ocurrido.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Leonardo Marcelo LECHMAN (en su carácter de representante legal de LOGÍSTICA LECH-MAR S.A.) contra la Resolución F.E. N° 77/02; en la cuestión abordada en el punto D) ("OTORGAR UNA MÁXIMA INTERPRETACIÓN RESPECTO DEL INCUMPLIMIENTO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS DE LA DISPOSICIÓN N° 389 (SIC) Y RESOLUCIÓN N° 55") del Dictamen F.E. N° **35** /02; ello de conformidad a lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 3°.- Disponer el archivo del expediente F.E. N° 21/02 del registro de esta Fiscalía de Estado de la Provincia, medida de la cual se dejará constancia en el registro respectivo.

ARTICULO 4°.- Mediante entrega de copia certificada de la presente y del Dictamen F.E. N° **35** /02, notifíquese a la Dirección Provincial de Puertos y al recurrente. Pase para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.-

RESOLUCION FISCALIA DE ESTADO N° 84 /02.-

Ushuaia, 25 NOV. 2002


VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur